



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, abril ocho de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	José Alirio Acosta Turriago
Demandado	Juan David Acosta Arcila
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00449 -00
Instancia	Única
Decisión	Ordena Emplazar

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito allegado vía correo electrónico, considera el Despacho que es procedente de conformidad con la certificación emitida por Servientrega y por lo tanto se accede la misma y de conformidad con lo establecido por el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de Juan David Acosta Arcila, a fin de que comparezcan a este Despacho o vía correo electrónico inclusive a recibir notificación del auto por medio del cual se admitió demanda en el proceso de alimentos de la referencia.

Al tenor del dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e566ad15b0428b5c6ee92fdd7a0494c0e8720ef0cbaeb5c3470
bd7e02902e8d**

Documento generado en 08/04/2021 10:15:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**